



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DE ALCALDIA N°655 -2018-A/MDP

Pangoa, 13 de diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO: El expediente administrativo No. 72527, de fecha 17 de julio del 2018; Informe N° 149-2018-ADCGRD/MDP, de fecha 03 de setiembre 2018 del Secretario Técnico de Defensa Civil, Raúl R. Benavides Escobar, Informe N° 334-2018-MDP/GPP-OGAT de fecha 25 de octubre del 2018 del Secretario Técnico de Demarcación Territorial Ing. Ever H. Miguel Hjar, Informe Legal N° 691-2018-PSAP-GAJ/MDP de fecha 10 de diciembre del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica Abg. Paola Soledad Acuña Porras; sobre Adecuación de Anexo a Centro Poblado "Señor de Luren - Río Ene" solicitado por el Sr. Clemente Góngora Oscar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante expediente administrativo N° 72527, con Formulario Único de Trámite Documentario de fecha 17 de Julio del 2018, del Sr. Oscar Clemente Góngora, solicita la adecuación del Centro Poblado Señor de Luren - Río Ene, para el que adjuntan los requisitos necesarios;

Que, mediante Informe N° 149-2018-ODCGRD/MDP, de fecha 03 de setiembre de 2018 del Secretario Técnico de Defensa Civil Sr. Raúl R. Benavides Escobar, informa que el terreno materia de inspección ubicado en las coordenadas UTM 18L 592837 / 8660499, con un área de aproximadamente de 5 has. Para la zona urbana con una topografía plana; el cual **NO GENERA RIESGO ALGUNO PARA LA CREACIÓN COMO CENTRO POBLADO SEÑOR DE LUREN - RIO ENE;**

Que, mediante Informe N° 0334-2018-MDP/GPP-OGT, del 25 de octubre del 2018, emitido por el Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial Ing. Ever Hernán Miguel Hjar, **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE LA ADECUACION DEL CENTRO POBLADO "SEÑOR DE LUREN - RIO ENE,** de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 025-2012CM/MPS;

Que, mediante Informe Legal N° 691-2018-PSAP-GAJ/MDP del 10 de diciembre del 2018, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Paola Soledad Acuña Porras, considera **PROCEDENTE** la adecuación del centro Poblado "Señor de Luren - Río Ene", siendo que se cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS.

Que, mediante Proveído s/n de fecha 10 de diciembre del 2018 del Gerente Municipal Arq. Héctor Palomino García, remite a secretaría General para su atención.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones que dan conformidad del presente acto resolutorio y las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

003218

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ADECUACION del CENTRO POBLADO "SEÑOR DE LUREN - RIO ENE", con categoría de CASERIO; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.

Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
CC.PP. SEÑOR DE LUREN - RIO ENE	592837.0194	8660499.828	850 m.s.n.m.

Ubicación Geográfica:

Por el Norte : Con la CC.NN. Tzomaveni
Por el Este : Con la CC.NN. Tzomaveni
Por el Sur : Con la CC.NN. Tzomaveni
Por el Oeste : Río Yaviro y cerros del distrito de Pangoa

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE